



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **716**

TEMUCO: **07 MAR 2023**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 16 de febrero del 2023.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato "SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MADERAS MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L, por escritura pública de fecha 16 de febrero del 2023.
- 2.-La renovación, es por el periodo de 12 meses, contados desde el 1 de marzo del 2023 hasta el 28 de febrero del 2024, por concepto Línea N°2.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO.
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El contratista
- Oficina de Partes

2652182

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 897/2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICION DE MADERAS MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS.

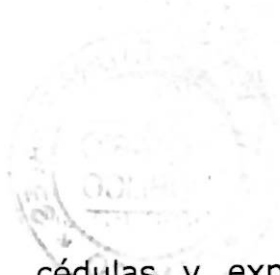
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y por la otra **FERRETERIA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres guión cuatro, representada por doña **VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRIA**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Victoria, calle Ramírez número ochocientos veinticinco y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas



cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y cuatro de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós guión dos mil veintiuno: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número veinticinco de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, rectificado por decreto alcaldicio número setenta y cuatro de fecha siete de febrero del mismo año, la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número dos: "Materiales e Insumos de Construcción", fue readjudicada a la oferente Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron la escritura pública respectiva, de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, aprobada por decreto alcaldicio número setecientos ochenta y dos de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: RENOVACION-VIGENCIA:** En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, en la cual se aprueba renovación de contrato, por concepto de Línea Número Dos, por el periodo de doce meses, contados desde el primero de marzo del dos mil veintitrés hasta el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, de acuerdo a valores unitarios adjudicados reajustados por el IPC anual, en conformidad a lo requerido por la unidad técnica de la propuesta, los comparecientes conviene renovar el contrato de original de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, en los términos ya expuestos. **TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el Prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **CUARTA.**

GARANTIA: A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato el prestador hace entrega de Certificado de Fianza, número de folio B cero uno tres seis tres cinco nueve, de fecha de emisión veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca S.A., por un monto de cinco millones quinientos mil pesos, con vencimiento veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del servicio.

SEXTA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha uno de marzo del dos mil veintidós.- **SEPTIMA: PERSONERIA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto

Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de doña **VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA** para actuar en representación de la Proveedora consta en escritura de constitución de empresa individual, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de Victoria don Federico Oyarce Birchmeier y en copia de inscripción de sociedad de fojas setenta y tres número setenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de Victoria correspondiente al año dos mil trece y en certificado de vigencia de fecha quince de Febrero del años dos mil veintitres, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Victoria. Personerías tanto del Alcalde como del representante del prestador, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos noventa y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA
En rep. FERRETERIA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 FEB 2023

